



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

ACUERDO REGIONAL N°204-2018-GRJ/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Extraordinaria Descentralizada celebrada a los 12 días del mes de junio de 2018, en el local Ollanta del distrito de Carhuamayo, provincia de Junín.

VISTO:

Acuerdo Regional N°179 -2018-GRJ/CR de 08 de junio.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; Que, mediante artículo 93° del RIC, menciona que las Sesiones Descentralizadas se realizaran fuera de las Sede del Gobierno Regional, en el lugar que acuerde previamente el Consejo Regional y pueden ser Ordinarias o Extraordinarias.

Que, la Ley N° 30640 "Ley de Protección de las Cabeceras de Cuenca", tiene por objeto regular la conservación y protección de las cabeceras de cuenca, incorporando en el artículo 75 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, el establecimiento de los criterios técnicos para la identificación y delimitación de las cabeceras de cuenca, a fin de evaluar la implementación de medidas especiales para su protección y conservación según su vulnerabilidad, y el artículo 3, inciso 2 del título preliminar señala, el Principio de prioridad en el acceso al agua: El acceso al agua para la satisfacción de las necesidades primarias de la persona humana es prioritario por ser un derecho fundamental sobre cualquier uso, inclusive en épocas de escases;

Que, el Proyecto Minero Shalipayco que está bajo la dirección de la Compañía Minera Milpo que está ubicado en el departamento de Junín, Provincia de Junín distrito de Carhuamayo a 170 km NW de Lima y 37 km de Cerro de Pasco. Este proyecto Shalipayco tiene un estudio previo realizado entre 2008 y 2014 donde se hicieron trabajos de perforación y exploración con más 91 mil metros de perforación, donde detectaron un yacimiento rico en zinc (con alta ley de zinc), con créditos de plomo y plata, que actualmente está afectando las Cuencas de las Cabeceras de los Lagos que proveen de agua al Distrito de Carhuamayo;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 179-2018-GRJ/CR de 08 de junio de 2018 se aprueba REALIZAR la Sesión Extraordinaria Descentralizada en el Distrito de Carhuamayo, provincia de Junín, el día martes 12 de junio del 2018 a horas 10:00 a.m. para tratar el Tema de Medio Ambiente.

Que, el Pleno del Consejo Regional luego de escuchar las expiaciones de las diversas autoridades del distrito de Carhuamayo, provincia de Junín y las exposiciones de los especialistas en temas ambientales, considera que el artículo 75° de la Ley N° 30640 "Ley de Protección de las Cabeceras de Cuenca", señala "El Estado reconoce como zonas ambientalmente vulnerables las cabeceras de cuenca donde se originan los cursos de agua de una red hidrográfica.

La Autoridad Nacional, con opinión del Ministerio del Ambiente, puede declarar zonas intangibles en las que no se otorga ningún derecho para uso, disposición o vertimiento de agua. Asimismo, debe elaborar un Marco Metodológico de Criterios Técnicos para la Identificación, Delimitación y Zonificación de las Cabeceras de Cuenca de las Vertientes Hidrográficas del Pacífico, Atlántico y Lago Titicaca"; en ese sentido es necesario que la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, emita la Ordenanza Regional para declarar de interés Regional conservación y protección de las

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Abog. Ena Milagros Bonilla Pérez
CAJ 3415
SECRETARÍA EJECUTIVA DE LEGISLACIÓN REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
PEDRO MISAEL MARTINEZ ALFARO
CONSEJERO DELEGADO



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL**



cabeceras de cuenca de agua, siendo que el artículo 133° del RIC, señala Corresponde a la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional, referidas a la finalidad, misión y las funciones específicas Regionales relacionadas a: a) Sistema Regional de Gestión Ambiental;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 179-2014-GRJ/CR;

El Consejo Regional con el voto **UNÁNIME** de sus miembros.

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO. – ENCARGAR a la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente el estudio, evaluación y emisión de la Ordena Regional para declarar de interés Regional la conservación y protección de las cabeceras de cuenca de agua, concordante con la Ley N° 30640 "Ley de Protección de las Cabeceras de Cuenca".

Dado en el Gobierno Regional de Junín a los, quince días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN


PEDRO MISAEL MARTINEZ ALFARO
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Abog. Ena Milagros Bonilla Pérez
C.A.J. 3416
SECRETARÍA EJECUTIVA DE CONSEJO REGIONAL